

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00803

Subsanada en debida forma la demanda de reconvencción y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368, 371 y ss *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la demanda de reconvencción instaurada por CIATRAN SA contra GLOBAL FIANZAS SAS.
- 2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 368 y ss ib.
- 3.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
- 4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y establecida en el artículo 91 del CGP.
- 5.- TENER en cuenta que el abogado Juan Carlos Rojas Cerón, obra en calidad de apoderado de la parte demandada y reconviniante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 55  
fijado el 6 de junio de 2022 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beca5db4cf28d2f1e7b877274daf6e2740396bd5999b5cf12352970af238efce**  
Documento generado en 03/06/2022 03:51:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**